



El Excelentísimo Señor Don Pedro Varela con fecha de 7 del corriente me dice lo que copio.

“ Perteneciendo al Rey en la extension de esta Peninsula varios Bienes, y Posesiones que ni producen lo que pueden redituar, ni disfrutan en la agricultura aquellas ventajas de que son susceptibles, como son varias Casas, sitios Reales, terrenos, y valdios, que ya por sucesion de sus Reales Progenitores, ya por el derecho de mostrencos han recaido en la Corona; prevengo á V. S. de orden de S. M. me remita con la brevedad posible una razon puntual de los efectos de esta clase que haya en el distrito de esa Intendencia, añadiendo á juicio prudente, el valor intrinseco de cada cosa segun el estado en que se halla. ”

Cuya Real resolucion comunico á Vmds. para que procedan á su puntual debido cumplimiento en todos sus extremos, por lo respectivo á ese Pueblo, termino, y Jurisdiccion; y de lo que resultase de esta diligencia me enviarán Vmds. un testimonio que lo comprehenda todo, y el valor intrinseco de cada cosa, con la mayor expresion, y claridad.

Dios guarde á Vmds. muchos años. Murcia 16. de Abril de 1797.

Blas Ramirez